

que la dha Estrella dentro debe treinta y seis pun-
tos, y no may, ni menor, y la de fuera de la vaxa de
pelej debe seis puntos, y no may, ni menor, y la de
fuera de la vaxa de pelej debe diez y siete puntos
ni may, ni menor, y pena de seiscientos mrs. aplica-
dos como esta dicho.

6 Que en el referido de los peloj de terciopeloy, xaroy,
damascoy, y tafetaney, tenga la Estrella de arriba
de la devanadera sesenta puntos cavales sin que haya
may ni menor de avajo veinte y ocho puntos uno
may, o menor, y si no hazerlo assi tengan pena seis-
cientos mrs. aplicados, Juez, Ciudad, y denunciados.

7 Que en el referido de las telas de terciopeloy, tengan
la estrella de la devanadera, seis puntos cavales, y
la de avajo diez y seis puntos, y pena de mil mrs. de
partidos por terrisy partes como esta dho.

8 Que en las tramay de los terciopeloy, xaroy, damascoy, y
tafetaney, tenga la estrella de la devanadera sesenta
puntos cavales, y la de avajo treinta y seis puntos
los quales que tubieren fornos de la traza

